



**JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA ARMENIA QUINDÍO**

Veintitrés (23) de Agosto del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso recae medida de interdicción respecto de **NORMA LUCY ZULUAGA JARAMILLO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.329.075 y obra en el expediente, en Ordinal 005, consulta al Fosyga –Adres, donde **NORMA LUCY ZULUAGA JARAMILLO**, aparece reportada Activo a la entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S,A S.O.S, desde 01/08/2009, considera el despacho procedente dar inicio al trámite de **Revisión de Interdicción** previsto en la Ley 1996, artículo 56.

Así las cosas se requiere a la Curadora señora BLANCA CECILIA ZULUAGA DE TABARES, quien se ubica en el Barrio Villa Jardín Calle 22 No. 29-28 Armenia Quindío para que informe al despacho, si la titular del acto jurídico puede darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese el oficio respectivo, notificando a la curadora a la dirección física antes descrita.

Una vez la Curadora General se pronuncie dando cumplimiento al requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de las Trabajadoras Sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9241fd005e279228d3446d919cc6381afe352083a0f3b628a53061b7b1efd889**

Documento generado en 23/08/2023 11:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>